

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 21 de diciembre de 2015



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sr. Decano de la Facultad de Comercio

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (curso 2014/2015).

- D.ª María Rojas Sanz (Grado en Comercio).
- D. Carlos Alonso Rodríguez (Máster en Comercio Exterior).
- D.ª Alba María González Redondo (Máster en Economía de la Cultura y Gestión Cultural).

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sra. Decana de la Facultad de Enfermería de Valladolid

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (curso 2014/2015).

- D.^a María Santana Francos (Grado en Enfermería).
- D. Raquel Álvarez Horga (Máster en Enfermería Oftalmológica).



Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sr. Decano de la Facultad de Medicina

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (curso 2014/2015).

- D. Daniel Sánchez García (Licenciado en Medicina).
- D. José González Amigo (Grado en Logopedia).
- D.^a Claudia María Zurdo Seijas (Grado en Nutrición Humana y Dietética).

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

Sr. Secretario del Consejo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó renovar el título propio: *“Especialista en Educación Artística, Cultura y Ciudadanía”*.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaría General,

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA DEL MÁSTER EN ARQUITECTURA

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 21 de diciembre de 2015)

El título de Máster en Arquitectura está regulado por la ORDEN EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En dicha orden se establece que el Proyecto Fin de Carrera (que así se denomina el PFC), consistirá en la "Elaboración, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos de grado y master, de un ejercicio original realizado individualmente, ante un tribunal universitario en el que deberá incluirse al menos un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales. El ejercicio consistirá en un proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas en la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable". Según el plan de estudios dicho proyecto tiene una duración de 30 créditos europeos.

El Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Máster de la Universidad de Valladolid establece en el artículo en el 1.5 que "*Las Juntas de Centro, oídos los Comités de Título correspondientes, podrán desarrollar la presente normativa atendiendo a las especificidades de cada una de las titulaciones de máster de las que el Centro sea responsable*". En el artículo 1.4 de dicho reglamento dice:

"En el caso de Títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, este Reglamento sólo será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan sus correspondientes regulaciones ministeriales", y la legislación vigente conforma la profesión de Arquitecto como profesión regulada".

En aplicación de estas previsiones, la presente normativa tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito del Máster en Arquitectura que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Para ello la Junta del Centro en su sesión de 16 de julio de 2015, aprobó la siguiente

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA DEL MÁSTER EN ARQUITECTURA

Artículo 1.

El Proyecto Fin de Carrera (PFC) de la Titulación del Máster en Arquitectura (MA) que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (ETSA) de la Universidad de Valladolid (UVa) se regirá por la orden EDU/2075/2010, el Reglamento de la UVa, y por lo aquí señalado.

Artículo 2. MATRÍCULA.

El Estudiante se matriculará del PFC en los plazos de matrícula estipulados por la UVa



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaría General,

dentro del calendario académico de cada curso. Excepcionalmente, y por causa justificada, la Dirección de la Escuela podrá autorizar la matrícula del PFC fuera de estos plazos en el caso de que así esté previsto en el calendario académico de la UVA.

Artículo 3. EL TRIBUNAL.

Los tribunales serán nombrados por la Comisión de Título a propuesta del Director del Centro. Estarán compuestos por un Presidente, un Secretario y tres vocales, todos ellos arquitectos y profesores con capacidad de firmar actas, garantizando la representación de todos los módulos del Master en Arquitectura. De los cinco miembros dos serán de la materia Proyectos Arquitectónicos. Además se incluirá "un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales" según la orden EDU/2075/2010. El Tribunal quedará constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y al menos dos vocales.

Artículo 4. PROPUESTA DE PROYECTOS FIN DE CARRERA.

4.1. El Tribunal, una vez constituido, y antes de finalizar el primer semestre del Máster en Arquitectura, propondrá a la Comisión de Título, para su aprobación, un tema de Proyecto Fin de Carrera.

4.2. Si un Estudiante y un Tutor llegan a un acuerdo para desarrollar un PFC con un tema diferente al propuesto por el Tribunal deberán comunicarlo, al principio del segundo semestre, a la Comisión de Título quién decidirá al respecto.

4.3. El PFC propuesto se deberá poder desarrollar en los 30 ECTS que fija el plan de estudios.

4.4. El enunciado propuesto deberá ajustarse al número máximo de láminas y desarrollo, que deberá definir y acotar la guía docente del PFC, aprobada por la Comisión de Título.

4.5. El ejercicio consistirá en un proyecto integral de Arquitectura de naturaleza profesional en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas en la carrera.

Artículo 5. TUTORES.

5.1. El Tutor de un PFC, dado su contenido y que habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, deberá ser Profesor Arquitecto de la ETSA. El Estudiante podrá contar con un Cotutor, Arquitecto, previa autorización de la Comisión de Título.

5.2. Los estudiantes que lo prefieran, podrán solicitar la asignación de un Tutor. La Comisión solicitará a los Departamentos para cada curso académico la relación de profesores que se comprometan a tuturar el PFC de un estudiante para garantizar que todos los estudiantes matriculados en el PFC cuenten con un tutor en un plazo no superior a 20 hábiles días desde la presentación de la solicitud.

5.3 Los estudiantes que se encuentren realizando estancias en una Universidad distinta en el marco de un programa de intercambio, podrán realizar el PFC bajo la tutela de un profesor de la universidad de destino y de un cotutor Profesor Arquitecto de la ETSA de la Uva, previa



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

autorización de la Comisión de Título del MA.

Artículo 6. LA ENTREGA Y DEFENSA DEL PFC.

6.1 La Comisión de Título al inicio de cada curso académico fijará las fechas de entrega de los PFC una vez oído el Tribunal. El Estudiante podrá entregar el PFC una vez tenga superados todos los créditos necesarios para la obtención del Título de Máster, salvo los correspondientes al propio trabajo, si bien puede ser elaborado con anterioridad a este momento. Para permitir la revisión por la comunidad universitaria de los PFC se incluirá alguna forma de exposición pública del trabajo.

6.2. La Comisión de Título del MA será la encargada de convocar las sesiones del Tribunal en el tablón de anuncios del Centro con una antelación de cinco días naturales a la exposición y defensa de los PFC, señalando fecha, hora y lugar. El Tribunal arbitrará el procedimiento para la exposición y defensa pública de los PFC.

6.3 El Estudiante deberá presentar una copia impresa del PFC siguiendo el formato y normas establecidas en la guía docente del PFC, y otra copia en soporte informático en pdf. El nombre del archivo electrónico deberá seguir el siguiente formato: Máster_convocatoria_NIF. La copia en soporte informático y la presentada en papel deberán contener los mismos documentos.

Junto con la entrega el Estudiante deberá acompañar una declaración personal de que el trabajo es original realizado individualmente junto con la Solicitud y el Acuerdo de edición electrónica en la Biblioteca, documentos necesarios para la incorporación de su PFC al repositorio institucional de la UVa (UvaDoc).

La copia en soporte informático será enviada por la Secretaría a la Biblioteca del Centro para su depósito e inclusión en el repositorio institucional de la UVa (UvaDoc).

Disposición Final. La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE VALLADOLID (Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 21 de diciembre de 2015)

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PREÁMBULO | 1 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 1 |
| Artículo 1. Naturaleza | 1 |
| Artículo 2. Competencias y funciones | 1 |
| Artículo 3. Miembros | 2 |
| TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA..... | 2 |
| Artículo 4. Órganos de Gobierno..... | 2 |
| CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE ESCUELA..... | 2 |
| Artículo 5. Naturaleza..... | 2 |
| Sección 1ª: De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela. .. | 2 |
| Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela | 2 |
| Artículo 7. Composición del Pleno..... | 3 |
| Artículo 8. De las sesiones del Pleno..... | 4 |
| Artículo 9. Competencias del Pleno..... | 4 |
| Artículo 10. Comisiones | 4 |
| Artículo 11. Composición de las Comisiones..... | 5 |
| Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones | 5 |
| Artículo 13. La composición de la Comisión de Garantías | 5 |
| Artículo 14. Las funciones de la Comisión de Garantías | 6 |
| Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías | 6 |
| Artículo 16. La Comisión Permanente de Departamentos | 6 |
| Artículo 17. La Comisión de Ordenación Académica | 6 |
| Artículo 18. La Comisión Económica..... | 7 |
| Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles | 7 |
| Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela. | |
| | 7 |
| Artículo 20. Convocatoria de las sesiones..... | 7 |
| Artículo 21. Orden del día | 8 |
| Artículo 22. Constitución de la Junta..... | 9 |
| Artículo 23. Los debates | 9 |
| Artículo 24. Prerrogativas del Director | 9 |
| Artículo 25. La adopción de acuerdos..... | 10 |
| Artículo 26. De las decisiones | 10 |
| Artículo 27. Actas de las sesiones..... | 11 |
| Artículo 28. Libro de actas | 11 |
| CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR | 11 |



Universidad de Valladolid

| | |
|---|-----------|
| Artículo 29. Naturaleza y mandato | 11 |
| Artículo 30. Competencias | 12 |
| Artículo 31. Subdirectores..... | 12 |
| Artículo 32. Secretario..... | 12 |
| TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES..... | 12 |
| CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ESCUELA | 12 |
| Artículo 33. Composición | 12 |
| Artículo 34. Funciones..... | 13 |
| Artículo 35. Recursos y reclamaciones..... | 13 |
| CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA | 14 |
| Sección 1ª: Actuaciones previas al proceso electoral..... | 14 |
| Artículo 36. Cuerpos electorales | 14 |
| Artículo 37. Aprobación del calendario electoral..... | 14 |
| Artículo 38. Los censos electorales..... | 14 |
| Artículo 39. El calendario de elección | 14 |
| Artículo 40. Mesas electorales | 15 |
| Sección 2ª: Actuaciones posteriores al proceso electoral | 15 |
| Artículo 41. De la votación | 15 |
| Artículo 42. Del voto | 16 |
| Artículo 43. El escrutinio | 16 |
| Artículo 44. La proclamación de resultados | 16 |
| Artículo 45. Constitución de la Junta de Escuela | 17 |
| CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR..... | 17 |
| Artículo 46. De la sesión de investidura | 17 |
| Artículo 47. Requisitos de los candidatos..... | 17 |
| Artículo 48. De la elección | 17 |
| Artículo 49. De la proclamación de resultados | 18 |
| Artículo 50. Del nombramiento del equipo de dirección | 18 |
| Artículo 51. Del cese..... | 18 |
| Artículo 52. De la moción de censura | 18 |
| TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS | 19 |
| Artículo 53. Representantes de Grupo..... | 19 |
| Artículo 54. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela | 19 |
| Artículo 55. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes..... | 20 |
| Artículo 56. La Asamblea de Estudiantes | 20 |
| TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO..... | 20 |
| Artículo 57. La propuesta de reforma del Reglamento Interno..... | 20 |
| Artículo 58. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno... | 20 |
| DISPOSICIONES ADICIONALES | 21 |



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Universidad de Valladolid

| | |
|----------------------------------|----|
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 21 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA..... | 17 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 21 |



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

PREÁMBULO

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y como consecuencia del Acuerdo 138/2015, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 221 de 16 de noviembre de 2015), por el que se crea la Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid, se elabora el presente Reglamento que regula el régimen y normas de funcionamiento de dicho Centro.

El Reglamento Interno del Centro ha de ser un instrumento de trabajo que ayude a la ordenación y regulación de los diversos aspectos que componen la gestión ordinaria de un Centro. Por ello, debe aspirar a desarrollar el marco de actuación, dejando siempre abierto el adecuado margen para que los distintos órganos de interpretación y gobierno puedan aplicarlo en situaciones no previstas en el momento de su redacción, sin alterar el espíritu con que fueron redactadas en su momento las normas que en él se contienen. Con este espíritu se ha elaborado el Reglamento Interno de la Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid que aquí se contiene.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

La Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones de la Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.



Universidad de Valladolid

- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquéllas que puedan proponer los miembros de la Escuela con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Escuela el personal docente e investigador y de administración y servicios adscritos al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid son la Junta de Escuela y el Director.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Escuela, presidida por el Director, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1ª: De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela.

Son órganos de la Junta de Escuela:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.



Universidad de Valladolid

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará compuesto por los miembros siguientes:
 - a) El Director, los Subdirectores y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
 - b) 41 miembros electos, de los cuales:
 - El cincuenta y uno por ciento, 21, serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.
 - Un diez por ciento, 4, serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
 - Un treinta por ciento, 12, estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro.
 - Un nueve por ciento, 4, estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.
2. La distribución interna de estos números se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que la Escuela no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.
4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Escuela y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior, comenzando por los restos mayores.
5. Todos los miembros de la Junta de Escuela desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela.
6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Escuela se cubrirán de acuerdo con los siguientes criterios, según el caso:
 - a) Cuando en el proceso de votación se hubieren elegido suplentes junto a miembros titulares, aquéllos ocuparán el lugar de éstos. La suplencia no será de aplicación por ausencia temporal u ocasional. Los suplentes tampoco podrán actuar como miembros alternativos de la Junta de Escuela.
 - b) Cuando no se hubieren elegido suplentes, la vacante será cubierta por el siguiente miembro más votado de la lista del mismo sector por el que fue elegido.
 - c) Si no fuese aplicable ninguno de los casos anteriores, se procederá a la convocatoria de elecciones parciales para cubrir la vacante o vacantes correspondientes.
7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Escuela se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.



Universidad de Valladolid

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Escuela se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Son competencias del Pleno de la Junta de Escuela todas las asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, con carácter exclusivo, las siguientes:
 - a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
 - b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Centro.
 - c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
 - d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
 - e) Aprobar el Plan docente.
 - f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
 - h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
 - i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
 - j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
 - k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.
2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Escuela podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
5. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, la Junta de Escuela contará, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes Comisiones:
 - a) Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:
 - Comisión de Ordenación Académica.
 - Comisión Económica.
 - Comisión de Actividades Estudiantiles.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretana General,

Universidad de Valladolid

- b) Comisión de Garantías.
 - c) Comisión permanente de Departamentos.
2. Existirán, asimismo, cuantas Comisiones estime conveniente crear la Junta de Escuela para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
 3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director, que podrá delegar esta función en un Subdirector o en otro miembro de la Junta de Escuela. Actuará como Secretario el miembro de la Comisión que designe el Presidente de la misma.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien en todas ellas, salvo en la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Escuela de entre los miembros del Centro, mediante la oportuna presentación de candidaturas. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, la designación de representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela podrá recaer, excepcionalmente, en profesores que no sean miembros del Centro.
4. Ningún miembro de la Junta de Escuela, excepto el Director y el Secretario, podrá pertenecer a más de 3 Comisiones. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada. Cuando el cese se produzca como consecuencia de la convocatoria de elecciones a Junta de Escuela, las distintas comisiones permanecerán en funciones en tanto se resuelve el proceso electoral.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de 48 horas.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, entre los que deberán figurar el Presidente y el Secretario. En segunda convocatoria, estarán válidamente constituidas cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y uno de los miembros designados.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta y elevarán al Pleno de la Junta de Escuela un resumen de los acuerdos tomados.

Artículo 13. La composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por 10 miembros, distribuidos del siguiente modo:
 - a) 4 representantes de los profesores.
 - b) 4 representantes de los estudiantes.
 - c) 2 representantes del personal de administración y servicios.
2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta, por un período de 4 años, a excepción de los representantes de los estudiantes, que serán nombrados por un periodo de 2 años.



Universidad de Valladolid

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.
4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta.
 - c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. Las funciones de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, estudiará, a petición de la Dirección, las solicitudes de revisión de calificaciones y ordenará, cuando proceda, la realización de un examen o prueba por tribunal.
2. La Comisión de Garantías actuará como órgano de estudio e informe de cuantos asuntos le sean remitidos por la Junta de Escuela o la Dirección, relacionados con los conflictos de competencias o intersectoriales que pudiesen surgir y que afecten directamente al funcionamiento del Centro.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que la Comisión estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Escuela, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades, en el que en ningún caso podrán contenerse datos personales.

Artículo 16. La Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por 1 representante de cada Departamento o Sección Departamental existente en la Escuela.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes de las asignaturas contenidas en los Planes de Estudio ofertados dentro del Plan General Docente de la Escuela.
 - b) Informar las actividades de extensión cultural programadas y promover las acciones necesarias para facilitar los medios necesarios para su realización.
 - c) Supervisar e informar las propuestas de mejora de la calidad.
 - d) Supervisar e informar la oferta educativa de posgrado del Centro.
 - e) Supervisar e informar los programas de intercambio académico con otros Centros españoles y extranjeros.
 - f) Cualesquiera otras le sean atribuidas con carácter particular por la Junta de Escuela.

Artículo 17. La Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por 8 miembros.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- a) El Director o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) 4 representantes de los profesores.
 - c) 2 representantes de los estudiantes.
 - d) 1 representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
- a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Escuela en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Proponer al órgano competente la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección contando con el informe previo de los Departamentos si así establece la normativa vigente o cuando la Comisión lo estime conveniente.
 - c) Actuar como Comisión de Convalidaciones del Centro, encargándose de dictaminar sobre las equivalencias entre los estudios realizados en el Centro y los cursados en otros centros académicos españoles o extranjeros y disponiendo las correspondientes tablas de convalidaciones, contando siempre con el informe previo de los Departamentos responsables de las materias afectadas.

Artículo 18. La Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por 6 miembros.
 - a) El Director o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) 3 representantes de los profesores.
 - c) 1 representante de los estudiantes.
 - d) 1 representante del personal de administración y servicios.
2. La Comisión Económica supervisará y controlará las dotaciones y presupuestos ordinarios y extraordinarios del Centro.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por 7 miembros.
 - a) El Director o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) 2 representantes de los profesores.
 - c) 3 representantes de los estudiantes.
 - d) 1 representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Escuela orientadas a la formación de sus alumnos.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Escuela corresponde al Director o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Subdirector según el orden de prelación establecido para suplirlo.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

2. El Director, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Escuela cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Escuela con una antelación mínima de 7 días naturales cuando se trate de una Junta ordinaria y 48 horas cuando se trate de una Junta extraordinaria. En caso de urgencia, apreciada por el Director de la Escuela o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. La comunicación de la convocatoria se remitirá a la dirección postal que corresponda con el lugar en que cada uno de los miembros de la Junta de Escuela realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los alumnos, en el designado por éstos a tal efecto.
5. La comunicación de la convocatoria deberá contener: día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Escuela dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día.
6. El Pleno de la Junta de Escuela celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en período y horas lectivos.
7. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en período y horas no lectivos. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada siguiendo las pautas establecidas en el punto 3 de este artículo.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Director o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "ruegos y preguntas", salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Director o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
4. La alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día sólo podrá ser sometida a la consideración de la Junta por su Presidente y sólo podrá ser autorizada por unanimidad de los presentes en la sesión.



Universidad de Valladolid

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar 15 minutos después aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de la Escuela, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el quórum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.
2. La Junta de Escuela será presidida por el Director o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Subdirectores, el Secretario y un representante del profesorado, uno de los alumnos y uno del PAS, designados por la Junta. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Director le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director con su voto de calidad.
3. Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Escuela pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 23. Los debates.

1. El Presidente de la Junta de Escuela dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa y en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra más que por el Director, para advertirle del tiempo de exposición que le resta, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, cuando proceda, o para hacer llamada al orden a la Junta o a alguno de sus miembros.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Director, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo, debiendo acatarse la resolución del Director de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que esté hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Director podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Director.

1. El Director vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.



Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Director cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan lo previsto en este Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras, éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ajusten a la cuestión cuando notoriamente estuvieren fuera de ella, bien por digresión ajena al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera ya discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta de Escuela se adoptarán, con carácter general, por mayoría de votos favorables a una propuesta, salvo en aquellos casos en los que este Reglamento Interno disponga explícitamente otro procedimiento.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso, el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Éste será el procedimiento cuando lo soliciten al menos tres miembros de la Junta o la Mesa de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "ruegos y preguntas", siempre que no se refieran a puntos del orden del día. Estas propuestas no podrán, en ningún caso, dar lugar a la adopción de acuerdos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario en ausencia del promotor, siempre que dicha ausencia haya sido debidamente justificada; en caso contrario no serán objeto de consideración.
4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Escuela y Director o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Escuela.
5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no se hubieren incluido en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Escuela adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios del Centro en el plazo de 3 días hábiles.
2. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
3. Las recomendaciones de la Junta de Escuela no vinculan al Director en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes a tal decisión.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Artículo 27. Actas de las sesiones.

1. De todas las sesiones de la Junta de Escuela se levantará acta por el Secretario de la misma, que será el del Centro. En el caso de ausencia de este último, el Director designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Escuela.
2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
 - b) Nombres y apellidos del Director o de quien en su lugar la presida.
 - c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Escuela asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
 - d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
 - e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.
3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.
4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.
5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión de la Junta de Escuela, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.
6. La utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción de los que pudiera disponer el Secretario con la única finalidad de ayudarse en la elaboración de las actas, deberá ser autorizada expresamente por asentimiento de todos los presentes en la sesión y será de aplicación sólo en el ámbito temporal de duración de la misma.

Artículo 28. Libro de actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "Libro de Actas" que estará bajo la custodia del Secretario de la Escuela, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Escuela o del Centro.
2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario con el visto bueno del Director.

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR

Artículo 29. Naturaleza y mandato.

1. El Director es la máxima autoridad académica de la Escuela, y será asistido por los Subdirectores y el Secretario de la Escuela.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias del Director de la Escuela:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Subdirectores y del Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la Comisión de Ordenación Académica.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Escuela, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Subdirectores.

1. Los Subdirectores serán designados por el Director entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro.
2. El Director podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Subdirectores o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director será sustituido por el Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Escuela, que también lo será de la Junta de Escuela, será designado por el Director entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Escuela y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquéllas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ESCUELA

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Escuela nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que estará compuesta por un



Universidad de Valladolid

representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Personal docente e investigador contratado.
 - c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
 3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Escuela tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de la Universidad.



Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA

Sección 1ª: Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Escuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Escuela Universitaria).
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).
2. Si a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, en aplicación de lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento, la Junta de Escuela procederá, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral, a los solos efectos del proceso electoral y con el fin de garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Escuela.
2. Corresponde al Director la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 38. Los censos electorales.

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Escuela procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 39. El calendario de elección.

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.



Universidad de Valladolid

2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Escuela. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.
4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.
5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 40. Mesas electorales.

La Comisión Electoral del Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª: Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o



Universidad de Valladolid

colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos, podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquéllos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Escuela mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Escuela. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.
5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 42. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 43. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 44. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.
3. Cuando en algún cuerpo, sector o colectivo, el número de candidatos a la elección de Junta de Escuela sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, los candidatos de ese cuerpo, sector o colectivo se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.



Universidad de Valladolid

Artículo 45. Constitución de la Junta de Escuela.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Escuela con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Escuela así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

Artículo 46. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Escuela, o bien, vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Director en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Escuela, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Director. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Escuela será presidida por el Director en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor funcionario y como Secretario el profesor contratado.
3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Escuela.

Artículo 47. Requisitos de los candidatos.

1. El Director será elegido por el Pleno de la Junta de Escuela entre los profesores adscritos al Centro con vinculación permanente a la Universidad.
2. Para ser candidato a Director será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Escuela, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 48. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela en esta primera vuelta. Si ningún



Universidad de Valladolid

candidateo alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. De haber varios candidatos, a la segunda vuelta sólo podrán concurrir los dos más votados. Para resultar elegido en esta segunda vuelta bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir el empate, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o el de más edad en caso de igual antigüedad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 49. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 50. Del nombramiento del equipo de dirección.

El Director, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo deberán comunicarse a la Junta de Escuela.

Artículo 51. Del cese.

1. El Director cesará en su cargo:
 - a) Tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela.
 - b) Cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno.
 - c) Por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Escuela le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Director cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El equipo de dirección cesa con el Director, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 52. De la moción de censura.

1. El Director podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Escuela para ser tramitada y deberá incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento Interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela, será proclamado Director electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director.

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 53. Representantes de Grupo.

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Director.
2. Las funciones específicas de los representantes de cada uno de los grupos de clase son las siguientes:
 - a) Coordinar los procesos de comunicación entre el profesor y los alumnos del grupo que acompañan al normal desempeño de la actividad docente ordinaria.
 - b) Actuar como interlocutores directos del profesor del grupo a efectos de la organización de cuantas actividades complementen o acompañen a la docencia de las materias que dicho profesor imparta en ese grupo.
 - c) Procurar la coordinación y colaboración con los otros representantes de grupos y con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 54. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela.

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones específicas de los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela son las siguientes:
 - a) Actuar ante la Junta de Escuela como interlocutores directos del sector a que representan.
 - b) Participar activamente en la elaboración de todos los acuerdos y los procesos de toma de decisiones que se desarrollen en el ámbito del órgano a que pertenecen.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

- c) Vigilar el adecuado cumplimiento de las normas que afecten especialmente al sector a que representan.
- d) Comunicar puntualmente a sus representados el contenido, alcance y consecuencias de los acuerdos que se tomen en Junta de Escuela, especialmente cuando afecten directamente al sector a que representan.
- e) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 55. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes.

1. Los dos representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
2. Las funciones específicas de los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes son las siguientes:
 - a) Comunicar y defender ante el Consejo las decisiones y posturas particulares que hayan sido acordadas con sus representados en el Centro.
 - b) Informar a los estudiantes de la Escuela de cuantos acuerdos tome el Consejo y procurar la adecuada difusión de las actividades de dicho órgano entre sus representados.
 - c) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 56. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Escuela, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 57. La propuesta de reforma del Reglamento Interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Escuela, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Escuela y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Director o de Junta de Escuela.

Artículo 58. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno.

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Escuela. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

2. El Pleno de la Junta de Escuela procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Integración del Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda.- De los Órganos colegiados de gobierno.

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera.- Términos y plazos.

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que éstos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Del mandato de la Junta de Escuela.

El mandato de La Junta de Escuela elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de Valladolid, aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text of the Secretary General.

Universidad de Valladolid

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Escuela, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sr. Director de la FUNGE

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó ratificar el Convenio entre el Ayuntamiento de Valladolid, el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Valladolid, la Universidad de Valladolid y la Fundación General de la Universidad de Valladolid, para la realización del proyecto "*Estudio-diagnóstico social de la juventud del Barrio de España y San Pedro Regalado*".

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó ratificar el Convenio de colaboración para la realización de las prácticas universitarias en centros educativos financiados con fondos públicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sr. Vicerrector del Campus de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la UVa y la Fundación Caja Rural de Segovia para el impulso del deporte en la universidad como propuesta formativa de los estudiantes.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sr. Vicerrector de Economía

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó ratificar la Adenda al convenio de colaboración entre la UVa y Banco Santander S.A. para el proyecto APP UNIVERSITARIA.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 21 de diciembre de 2015

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó ratificar el Protocolo entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la Universidad de Burgos, la Universidad de León, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y Renault España S.A., para la programación de diversas actuaciones en materia de formación, prácticas no laborales e inserción laboral.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII
(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 21 de diciembre de 2015)

PREÁMBULO

Desde su creación en el año 1991, la Residencia Universitaria Alfonso VIII ha venido cumpliendo su función de alojamiento universitario y centro de actividades culturales y académicas. En estos 23 años de funcionamiento, el marco regulador de la convivencia y buen funcionamiento de este centro ha sido revisado sucesivas veces para adaptarlo a las nuevas prácticas y procedimientos exigidos por nuestro régimen democrático.

Pero además de los nuevos procedimientos, se ha de reconocer que la sociedad española ha sufrido una transformación muy importante durante los últimos 20 años, transformación que afecta profundamente a los usos y costumbres y que altera, de manera definitiva, los problemas que habitualmente se pueden encontrar dentro de la residencia. Es por ello que creemos importante incluir, de forma explícita, estas nuevas costumbres dentro de nuestro marco, de tal forma que los miembros de la residencia tengan una guía clara de cómo comportarse dentro de la misma.

En aras de una mejor comprensión del texto propuesto y dado el alcance de las modificaciones que se proponen, se reproduce el reglamento completo.

Para ello, la Dirección de la Residencia somete al Consejo de Gobierno de la Universidad, para su aprobación, este nuevo Reglamento Interno de la Residencia Universitaria Alfonso VIII.

Artículo 1. Misión y valores de la Residencia.

1. La Residencia Universitaria Alfonso VIII es un centro universitario de carácter mixto, integrado en la Universidad de Valladolid, que proporciona alojamiento a estudiantes, profesores, investigadores y otros miembros de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en el artículo 261 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
2. Los principios de igualdad, libertad, justicia, respeto, tolerancia, solidaridad y participación constituirán los pilares fundamentales de la vida en este Centro.
3. Desde el respeto a esos principios, la Residencia, a través de sus residentes, promoverá el desarrollo de actividades culturales, sociales, científicas, deportivas y lúdicas.
4. La Residencia se imbuye de los principios de organización y funcionamiento de la propia Universidad. La publicidad, el mérito y la capacidad inspirarán en particular sus actividades de reconocimiento y las figuras creadas para el funcionamiento interno así como los procedimientos de acceso y renovación de los estudiantes.

I.

DE LA ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 2. Convocatoria de Admisión de nuevos residentes.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

1. Con anterioridad a la finalización de cada Curso Académico, conforme a las disposiciones del Vicerrectorado de Estudiantes, y después del proceso de renovación de plazas de residente, el director del centro procederá a realizar una convocatoria para cubrir las plazas vacantes. Dicha convocatoria habrá de contemplar:
 - Número de plazas a cubrir.
 - Criterios para su adjudicación.
 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
 - Modelo normalizado de solicitud.
 - Documentación que acompañará a la solicitud.
 - Procedimiento de aceptación de plaza una vez se comunique su adjudicación.
 - Condiciones de renuncia
2. En la convocatoria de plazas vacantes deberá establecerse el procedimiento adecuado para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades de las personas con el grado de discapacidad que se establezca en la misma.
3. Del total de plazas vacantes se reservará un número determinado para Profesores Visitantes y estudiantes de movilidad, plazas que no saldrán a convocatoria.
4. Dentro de la misma convocatoria se habilitará procedimiento separado para cubrir aquellas plazas que queden libres una vez todas las solicitudes que entraron dentro del plazo previsto hayan sido atendidas.

Artículo 3. Adjudicación de plazas a nuevos residentes.

1. La adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios recogidos en la convocatoria y será resuelta por el director del centro.
2. La adjudicación de plaza será comunicada a los solicitantes lo antes posible. También se comunicará a los solicitantes que no hayan obtenido plaza esta circunstancia, su integración en una lista de espera y su posición en la misma. En dicha comunicación se hará constar expresamente que contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el rector magnífico de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
3. La plaza se entenderá aceptada cuando se proceda, dentro del plazo que se indique en la comunicación, al ingreso o transferencia bancaria de una fianza por la cuantía establecida en la convocatoria a la que se refiere el Artículo 2.1, y la posterior remisión al Negociado de la Residencia de la copia del recibo de ese ingreso o transferencia, donde conste la fecha de realización.
4. La adjudicación de plaza quedará condicionada a que la Dirección del centro, con la ayuda del Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, compruebe que el solicitante está efectivamente matriculado en la Universidad de Valladolid. Dicha comprobación se realizará una vez iniciado el curso, y en caso de resultar negativa, el solicitante, deberá abandonar la Residencia en el plazo más breve posible.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

5. El director podrá solicitar un informe consultivo a la Comisión de Residentes en aquellos casos que presenten alguna complejidad o que de alguna forma se salgan de los supuestos recogidos en el reglamento.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. Antes de finalizar el Curso Académico, corresponde al director de la residencia realizar la convocatoria para la renovación de plaza de los residentes. Dicha convocatoria incluirá:
 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
 - Condiciones a cumplir para poder solicitar la renovación.
 - Modelo normalizado de solicitud.
 - Documentación a acompañar.
 - Condiciones de renuncia a la plaza adjudicada
2. Como norma general, la renovación será automática para todo residente que continúe sus estudios en títulos oficiales de la Universidad de Valladolid (conducentes a la obtención de títulos de Diplomado, Licenciado, Arquitecto, Ingenieros, Grado y Máster), que no haya sido sancionado con faltas graves y que cumpla las condiciones de renovación aprobadas por el director de la residencia con la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes.
3. Para los casos en los que el residente no cumple las condiciones de renovación el director de la Residencia tomará una decisión previo informe vinculante de la Comisión de Residentes. A estos efectos, el residente podrá presentar un escrito dirigido a la Comisión de Residentes junto con la petición de renovación para que ésta tenga en cuenta sus circunstancias. A su vez, la Comisión de Residentes podrá solicitar un informe consultivo a los tutores para que informen del nivel de integración del residente en función de los valores recogidos en el artículo 1. Se notificará la resolución al interesado.
4. Si el residente ha sido sancionado con falta grave, la Comisión de Residentes decidirá sobre su continuidad en la Residencia, notificándose la resolución al interesado.
5. Para la renovación se exigirá el abono, mediante ingreso bancario, de la primera mensualidad del siguiente Curso Académico.
6. La renovación no será definitiva hasta que, una vez iniciado el Curso Académico, la Dirección del centro, con la ayuda del Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, compruebe que el solicitante está efectivamente matriculado en la Universidad de Valladolid y acceda a la información de número de créditos aprobados en el curso anterior. En caso de resultar negativa, el alumno deberá abandonar la Residencia en el plazo más breve posible.

Artículo 5. Renuncia a una plaza.

1. Se considera renuncia tácita a una plaza de residente la no entrega de la fianza o mensualidad adelantada, según proceda, en el plazo establecido. También se considera



Universidad de Valladolid

renuncia la no ocupación de la habitación en el plazo de diez días naturales a partir de la Apertura del Curso Académico y sin mediar comunicación al respecto.

2. La renuncia a la plaza, una vez abonada la mensualidad adelantada o la fianza, según corresponda, dará lugar a la retención de una parte de la misma en las condiciones reflejadas en la convocatoria de admisión y renovación.
3. No obstante lo anterior, y a la vista de la situación que motiva la renuncia, el director de la Residencia podrá determinar la devolución íntegra, previa solicitud fundamentada por escrito del interesado.

Artículo 6. Residentes expulsados.

En ningún caso se procederá a la admisión o renovación de residentes que hayan sido expulsados de la Residencia o de cualquier Colegio Mayor o Residencia Universitaria adscrita a la Universidad de Valladolid.

II. DE LOS RESIDENTES

Artículo 7. Derechos de los residentes.

Son derechos de los residentes los siguientes:

1. Acceder al Centro, a sus servicios y a su habitación en las condiciones establecidas.
2. Recibir información general sobre la Residencia y los servicios ofrecidos por la misma.
3. Participar y proponer actividades conforme a los mecanismos establecidos.
4. Elevar sugerencias o quejas a los Tutores o a la Dirección, y recibir respuesta.
5. Exigir el cumplimiento de estas normas.
6. Participar en la designación de Tutores como candidatos elegibles y electores, según las normas establecidas.
7. Recibir, a su llegada a la residencia:
 - Registro de entrada que deberá firmar y entregar en el momento y en el que declara haber leído y que acepta este reglamento.
 - Una copia de la llave de su habitación.
 - Documentación sobre las medidas de seguridad dentro del edificio y el comportamiento a seguir en caso de emergencia.
 - Un ejemplar de este Reglamento Interno de la Residencia.
 - Una hoja-inventario que incluirá los objetos que le son asignados y su valor de reposición, que habrá de firmar y entregar una vez comprobada su veracidad y estado.



Universidad de Valladolid

8. Conocer el estado de las instalaciones periódicamente mediante informe presentado por la Dirección a los tutores.

Artículo 8. Deberes de los residentes.

Son deberes de los residentes los siguientes:

1. Cumplir el presente Reglamento, especialmente en lo concerniente a la regulación del Régimen Interno.
2. Abonar el importe de la plaza de residente.
3. Guardar una actitud y compostura adecuadas, tanto en su habitación como en las zonas comunes del edificio, teniendo sumo cuidado de no causar molestia alguna al resto de residentes.
4. Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones de la residencia, tanto de los que sean de uso común como privado, así como del mobiliario y enseres adjudicados para uso personal.
5. Hacer uso personal e intransferible de la llave de su habitación, así como de la tarjeta de la universidad para acceder a la Residencia, comunicando a Conserjería la pérdida o sustracción de cualquiera de ellas.

Artículo 9. Abono de la plaza de residente.

1. La plaza de habitación se abonará por el residente mensualmente, mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que a tal fin designe en la solicitud.
2. En caso de demora que supere los 30 días desde el vencimiento de la mensualidad, sin que medie justificación alguna, el director de la Residencia, previa audiencia del interesado, podrá proceder a su baja como residente, reteniéndosele la fianza en concepto de pago de la mensualidad devengada y no satisfecha.

Artículo 10. Baja de residentes.

1. La intención de causar baja como residente deberá ser comunicada por escrito al Negociado del Centro con la máxima antelación posible. En ella se hará constar, como mínimo, el nombre y habitación del residente y la fecha prevista de abandono de la Residencia.
2. Las bajas de residentes que se produzcan antes de la finalización de mes no darán derecho a la devolución de la cantidad abonada correspondiente a ese mes.
3. La baja supondrá el abandono de la habitación y la devolución de la llave de la habitación en Conserjería.

Artículo 11. La fianza.



Universidad de Valladolid

1. La fianza responde del deterioro por mal uso, abuso o negligencia, de los bienes de uso común, de la habitación y de los bienes ubicados en ella que no sean de su propiedad (incluyendo la llave), en la cantidad oportuna para su restauración o reposición.
2. En el caso específico del deterioro por mal uso, abuso o negligencia de los bienes de uso común todos los residentes asumirán solidariamente el coste de reparación o reposición.
3. Al final del mes de mayo, y previo informe de los técnicos de mantenimiento, se cuantificarán los desperfectos de bienes de uso común producidos por el mal uso, abuso o negligencia en su utilización.
4. Al abandonar el residente su habitación, y en todo caso al finalizar cada Curso Académico, se comprobará el estado de la misma (incluyendo la pintura) y de los bienes asignados a cada residente y, en su caso, se le notificará la cuantía que ha sido detrída de su fianza, el motivo de ello, así como la cantidad restante.
5. En caso de renovación, al finalizar el curso académico el residente restituirá la parte de la fianza que se le haya detrído.
6. La devolución de la fianza resultante se realizará cuando se produzca la salida definitiva de la Residencia.

Artículo 12. Acceso a la Residencia.

1. La Residencia no tiene establecido ningún horario de cierre de sus puertas exteriores. No obstante, con el fin de garantizar su seguridad y la de sus residentes y personal, las puertas exteriores podrán ser cerradas, debiéndose, en estos casos, utilizar el timbre para acceder al edificio.
2. Los vigilantes y conserjes podrán exigir en cualquier momento identificación como residente para entrar y permanecer en el Edificio.
3. Personas no residentes podrán acceder a la Residencia y permanecer en ella entre las 8 y las 23 horas, bajo la responsabilidad de un residente, que le acompañará permanentemente desde la entrada a la salida.

III. DISTINTIVOS HONORÍFICOS

Artículo 13. Distintivos honoríficos de la Residencia

1. La Residencia, con el objeto de hacer patentes su reconocimiento a personas o entidades con una fuerte relación con la Universidad de Valladolid o con el propio centro, podrá conceder las siguientes distinciones:
 - i. Insignia de oro representando el escudo de la residencia.
 - ii. Insignia de plata representando el escudo de la residencia.
 - iii. Beca en color azul cobalto claro con escudo de la residencia bordado.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

2. Se concederá la insignia de plata y la beca de la Residencia a los residentes que habiendo ostentado esta condición durante dos cursos académicos completos, estén en el momento de la entrega de la insignia finalizando el tercero.
3. Se destinará también la insignia de plata y la beca de la Residencia a los directores y subdirectores de la misma durante su primer año de mandato. Será su deber lucir la insignia de plata en cada acto público en el que representen a la Residencia.
4. La insignia de oro se destinará al residente de Honor.
5. El Residente de Honor será elegido entre aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, privadas o públicas, cuya trayectoria personal, profesional o institucional haya supuesto una elevada contribución al mundo de la Universidad, ya sea por su dedicación directa a la misma o por servir como ejemplo de los valores y principios que debe promover esta Institución, de modo que su figura sirva de modelo para los estudiantes.
6. El Residente de Honor así nombrado actuará como Padrino de la Promoción correspondiente a ese Curso Académico.
7. El Residente de Honor será propuesto por los propios residentes mediante escrito dirigido al director, y de entre los propuestos se elegirá uno por la comisión compuesta por:
 - i. Los tutores de la Residencia.
 - ii. El director y, en su caso, el subdirector.
8. La imposición de los distintivos honoríficos se realizará durante el acto de fin de curso de la Residencia.

III. DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS

Artículo 14. Habitaciones.

1. Las habitaciones son de uso exclusivo de los residentes.
2. Las habitaciones de la residencia son individuales. Excepcionalmente, si así viniese contemplado en la Convocatoria de Admisión o si el director de la Residencia así lo autorizase, algunas habitaciones podrán ser de uso doble.
3. Cada residente responderá del buen uso del mobiliario y enseres asignados ubicados en su habitación.
4. Por razones de seguridad e higiene, está terminantemente prohibido cocinar en toda la Residencia, por lo que no se autoriza el uso de electrodomésticos destinados a tal fin.
5. Queda prohibido el uso de calefactores de aire, estufas catalíticas, de resistencia eléctrica y similares por su extrema peligrosidad. La residencia tiene servicio de calefacción central



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

que garantiza el calor en las habitaciones. No obstante, los residentes podrán hacer uso de los tipos de radiadores que se recogerán en reglamento separado (Reglamento de Mobiliario) y que se emitirá todos los años por Dirección, si así lo desean. El residente con radiador deberá informar a Dirección y enviar sus características técnicas.

6. Los residentes podrán completar el mobiliario de la habitación como deseen, teniendo en cuenta que al finalizar el curso la habitación tendrá que quedar en su estado original y que se deberán hacer cargo del desalojo de cualquier elemento que hayan añadido a lo largo del curso. Sin embargo, existen ciertas excepciones al mobiliario que se puede incluir en las habitaciones que quedarán recogidas en el Reglamento de Mobiliario. El director de la Residencia podrá ordenar la retirada de cualquier elemento que no cumpla con dicho reglamento. Si el residente no lo retira *motu proprio*, será retirado mediante el servicio pertinente y llevado al punto de recogida de basura, cobrándosele el coste al residente.
7. Se permitirá tener una nevera en la habitación para uso del residente. Los tipos de nevera quedarán también recogidos en el Reglamento de Mobiliario.
8. Cualquier residente, previa solicitud por escrito dirigida al director de la Residencia, podrá efectuar reserva de una habitación para familiares, si hubiera disponibles.

Artículo 15. Zonas comunes.

1. Las zonas comunes de la Residencia deben ser objeto de especial cuidado por los residentes.
2. No podrá realizarse en las zonas comunes una actividad diferente a aquella para las que están destinadas, salvo que exista autorización por parte del director de la Residencia.
3. Cualquier daño o menoscabo producido en las instalaciones o enseres de uso común deberá ser comunicado inmediatamente al Tutor responsable de la zona donde se produjere el daño o a Conserjería.

Artículo 16. Servicios de la Residencia.

1. Todos los servicios ofrecidos por la Residencia son de uso exclusivo de los residentes.
2. Entre otros, se incluyen los siguientes servicios:
 - Salas de estudio
 - Salas de reuniones.
 - Salas de televisión.
 - Salas de lavandería.
 - Biblioteca.
 - Gimnasio.
 - Cineclub.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Conexión a Internet en las habitaciones.
 - Teléfono en las habitaciones.



Universidad de Valladolid

- Depósito de bicicletas.
- 5. Existen, asimismo, servicios de Comedor y Cafetería, con el régimen de apertura y horarios que se contemple en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de su gestión.
- 6. Los residentes harán uso adecuado de tales servicios y serán responsables últimos de su correcta utilización.
- 7. El establecimiento de normas de uso de tales servicios, y otros que pudieran ofrecerse, corresponde a la Dirección.
- 8. Cuando la prestación de estos servicios quede integrada dentro de una Comisión, los Tutores responsables serán los encargados de su correcto funcionamiento. Estos Tutores podrán proponer a la Dirección una modificación de las normas relativas a ese servicio, de forma temporal o permanente.

Artículo 17. Limpieza de la Residencia.

1. La Residencia asume las labores de limpieza de habitaciones y zonas comunes.
2. La limpieza de habitaciones se realizará dos veces por semana, y en una de ellas se incluirá el cambio de sábanas y toallas.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 18. La Dirección.

1. La Dirección estará formada por un Director y, potestativamente, un Subdirector, nombrados por el Rector de la Universidad de Valladolid de entre el personal de esta Universidad.
2. Serán funciones de la Dirección tomar las decisiones oportunas encaminadas a lograr el correcto funcionamiento de la Residencia, el cumplimiento de sus fines y de las normas recogidas en este Reglamento.
3. Para un mejor cumplimiento de sus objetivos, la Dirección se reunirá con los Tutores, al menos, cada dos semanas, pudiendo asistir a estas reuniones los miembros del Personal de Administración y Servicios que lo estimen oportuno.

Artículo 19. Los tutores.

1. La figura del Tutor constituye el medio más idóneo y eficaz de comunicación entre los residentes y la Dirección.
2. Los tutores desempeñarán sus funciones durante todo el Curso Académico.
3. Son funciones específicas del Tutor:



Universidad de Valladolid

- a) Informar a los residentes alojados en su pasillo sobre temas relativos al funcionamiento y servicios de la Residencia.
 - b) Velar porque la permanencia de los residentes en el Centro sea lo más grata posible, asistiéndoles en cuanto esté a su alcance y dentro de sus competencias.
 - c) Dar las instrucciones oportunas en caso de producirse una situación de emergencia en la Residencia.
 - d) Velar por la adecuada utilización de los bienes de la Residencia y el cumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento, estando facultado para reconvenir a todo aquel que actuase de forma contraria.
 - e) Informar a la Dirección de las situaciones anómalas que se produzcan.
 - f) Ser, a través de las Comisiones, promotor y cauce para el desarrollo de las actividades en la Residencia y fomentar la participación en ellas.
 - g) Acreditar los méritos de los residentes sobre su participación en las Comisiones, siguiendo criterios objetivos.
4. Los tutores recibirán una beca de la Universidad de Valladolid como reconocimiento a sus servicios.
 5. Es deseable que todos los cursos exista un equilibrio entre nuevos tutores y tutores con antigüedad. Para ello los tutores se elegirán de entre los residentes con al menos un año de antigüedad, pero la condición de tutor sólo podrá ostentarse durante dos Cursos Académicos como máximo.
 6. Los tutores de cada Curso Académico se elegirán al final del Curso Académico anterior, de entre aquellas personas que obtengan mejor puntuación conforme al procedimiento y a los criterios de mérito establecidos en la Convocatoria publicada al efecto.
 7. En lo que afecta a su integración en las diferentes comisiones de la Residencia, entre los tutores becados, la Dirección establecerá en la Convocatoria de plazas de tutor el reparto de las plazas de las distintas comisiones dependiendo de la carga de trabajo de cada una de ellas.
 8. En todo caso, conforme con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valladolid, la concesión de las becas de tutores deberá atenerse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con la necesaria reseña en la convocatoria de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 20. Los tutores colaboradores

1. Adicionalmente a la regulación prevista en el artículo anterior, podrán existir, en el número que determine la Dirección, plazas de tutores colaboradores, con las mismas funciones que los tutores que reciben beca. En caso necesario se habilitará procedimiento de selección entre los candidatos una vez terminada la selección de tutores becados.
2. Para poder acceder a estas plazas será requisito haber sido tutor en un curso académico. En el caso de que opten más de tres residentes siempre tendrán prioridad los que hayan sido tutores durante dos cursos académicos.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

3. Los tutores colaboradores reforzarán a aquellas comisiones que así lo establezca Dirección.
4. Los tutores colaboradores tendrán que trasladarse a una de las tres plantas que tradicionalmente han tenido dos tutores, segunda, tercera y cuarta. Solo podrá haber un tutor colaborador por planta y podrán elegir cualquier habitación que quede libre.

Artículo 20. Las Comisiones.

1. El desarrollo de actividades culturales, científicas, deportivas y lúdicas en la Residencia se articula a través de Comisiones formadas por residentes.
2. El establecimiento y eliminación de Comisiones corresponde a la Dirección.
3. Como norma general, toda actividad propuesta y desarrollada en la Residencia se organizará desde una Comisión.
4. Las Comisiones son dirigidas por, al menos, un Tutor.

V.

DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 21. Principios generales.

1. El régimen interno de la Residencia tiene como objetivo garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad de todo residente, del Personal y en el buen uso de las instalaciones de la Residencia.
2. Las faltas se clasifican en Muy Graves, Graves y Leves, determinándose la graduación para cada caso en función de la intencionalidad apreciada y del perjuicio potencial o real ocasionado.
3. La gravedad de la falta y la responsabilidad personal determinarán la sanción aplicable, cuya imposición será siempre motivada en la resolución que a tal fin se dicte.
4. La instrucción de un expediente contradictorio corresponde a la Dirección. La potestad sancionadora será ejercida por el director del centro para los casos de faltas leves y graves. Para el caso de las faltas muy graves el expediente incoado se elevará al Rector de la Universidad de Valladolid que será quien resuelva la sanción a imponer.
5. La instrucción de todo expediente se llevará a cabo con salvaguarda del derecho al honor, la propia imagen y la intimidad de las personas involucradas. En todo caso, en el procedimiento se respetarán los principios de audiencia al interesado y notificación personal.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

6. Para garantizar la efectividad de la sanción y en el caso de resultar necesario, el director podrá adoptar las medidas que considere necesarias.
7. Será criterio relevante para la sanción a imponer la reiteración o reincidencia.
8. En todo caso estas normas de régimen interno deben entenderse sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a la que en su caso hubiera lugar y cuyo ejercicio le corresponde al Rector de la Universidad.

Artículo 22. Las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las coacciones, amenazas o agresión que pudieran suponer daño a la integridad física o psíquica de cualquier residente o miembro del personal de la Residencia.
2. El trato humillante o vejatorio a cualquier residente o miembro del personal, así como toda intromisión no legítima en su esfera personal que suponga un atentado contra su honor o su intimidad.
3. La falta de respeto de palabra o hecho a los Tutores y al personal de la Residencia en el ejercicio de sus funciones.
4. Cualquier tipo de desperfecto o menoscabo intencionado y grave de los bienes de la Residencia.
5. Toda sustracción de bienes ajenos, sean de la naturaleza que sean.
6. Cualquier acto o conducta que dañe gravemente la imagen de la Residencia o de la Universidad.
7. Cualquier utilización ilegítima o abusiva de la habitación o de los bienes que la integran.
8. La manipulación de cualquier elemento de seguridad y emergencia con la intención de inhabilitarlo.

Artículo 23. Las faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Todo comportamiento que perturbe gravemente la convivencia en la Residencia así como el respeto mutuo y el silencio debido en habitaciones y pasillos.
2. La falta de higiene, corrección, compostura y aseo en habitaciones y zonas comunes.
3. Cocinar en cualquier dependencia de la Residencia, incluidas las habitaciones. Se hace excepción de los medios que la propia Residencia habilite en las zonas comunes.
4. Fumar en cualquier dependencia de la Residencia.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

5. El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de la Residencia, incluidos la manipulación de extintores, detectores de humo, alarmas de incendio y salidas de emergencia sin causa justificada.
6. Dificultar la ejecución de su actividad a los miembros del Personal de Administración y Servicios del centro.
7. Franquear indebidamente el acceso al interior de la Residencia a persona o personas ajenas a la misma.
8. El uso indebido o ilegítimo del nombre o de la representación de la Residencia.
9. La cesión no autorizada a terceros de la llave de la habitación o de la tarjeta de la Universidad para el acceso a la Residencia.

Artículo 24.- Las faltas leves.

Se considerará falta leve:

1. Encender fuegos de cualquier naturaleza en cualquier dependencia de la Residencia, incluidas las habitaciones.
2. La pérdida reiterada de la llave de la habitación, sin perjuicio de los costes derivados de dicha pérdida.
3. Cualquier tipo de acto o conducta que perjudique o impida el hábito de estudio y el descanso en la Residencia, así como que perturbe injustificadamente el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.
4. Hacer saltar la alarma de incendios de la habitación por cualquier razón.

Artículo 25.Las sanciones.

1. Las faltas muy graves serán sancionadas por el rectorado, previo expediente incoado por la Dirección, con la expulsión inmediata de la Residencia.
2. Las faltas graves serán sancionadas, previo expediente incoado por la Dirección, con la privación de renovación automática y además será apercibido. La sanción constará en el expediente del residente, y se cancelará en un año.
3. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada que quedará registrada en el expediente del residente, cancelándose al finalizar el Curso Académico en el que se produjo.
4. Los residentes con al menos una falta grave no verán renovada automáticamente su plaza para el siguiente Curso Académico, sino que su continuidad la decidirá la Comisión de Residentes, tal como se especifica en la Título I, artículo 4.4 "Renovación de Plazas".



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

5. En el caso de Tutores, las faltas graves y muy graves llevarán aparejada la privación de la condición de Tutor y de la beca asociada a la misma.
6. Todas las sanciones se llevarán a cabo sin perjuicio, en su caso, de la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 26. Interpretación de este Reglamento.

Este Reglamento Interno deberá ser interpretado conforme a lo establecido por la legislación universitaria, los Estatutos y demás normativa que pudiera afectarle de la Universidad de Valladolid.

Artículo 27. Modificación del Reglamento.

Para cualquier modificación del presente Reglamento, la Dirección elevará informe con la correspondiente propuesta ante los órganos rectorales competentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Alfonso VIII aprobado por la Junta de Gobierno de 21 de julio de 1995 y modificado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 11 de febrero de 2008

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Residencia.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de
Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 21 de diciembre de 2015
La Secretaria General,

| | RESPONSABLE | TIPO DE ACTIVIDAD | TITULO DE LA ACTIVIDAD | Créditos RETUVA 15/16 |
|-----------------------|---|-------------------|---|-----------------------|
| CENTROS - VALLADOLID- | Escuela de Ingenierías Industriales | Cultural | Talleres Internos de la Asociación AMUVa. | 2 |
| INSTITUTO | INSTITUTO DE HISTORIA DE SIMANCAS | Cultural | I Curso Aprender a Historiar: Los Archivos Histórico Provinciales, diferentes perspectivas. | 0,5 |
| INSTITUTO | INSTITUTO DE HISTORIA DE SIMANCAS | Cultural | Seminario de Investigación Histórica "El agua en el imaginario de la Castilla bajomedieval". | 1 |
| ENTIDAD | CENTRO DE ESTUDIOS DE ASIA | Cultural | Congreso Internacional "España-Japón. Arte hoy". | 1 |
| CENTROS - PALENCIA- | Facultad de Ciencias del Trabajo | Cultural | Iniciativa Emprendedora Universitaria: proceso de creación de empresa. | 3 |
| CENTROS - VALLADOLID- | Facultad de Educación y Trabajo Social | Cultural | Jornadas de intervención interdisciplinar en hipoacusia infantil de Valladolid. | 1 |
| ÁREAS Y SERVICIOS | Fundación Parque Científico -SEGOVIA- | Cultural | EmprendeZoom. Itinerario formativo para la dinamización del Campus de Segovia. | 1 |
| CENTROS - VALLADOLID- | Facultad de Ciencias | Cultural | Encuentro Fronteras de la Ciencia: tiempo de Física. | 1 |
| VICERRECTORA DOS | Vicerrectorado del Campus de Segovia | Cultural | Proyecto jóvenes para jóvenes. | 2 |
| CENTROS - VALLADOLID- | Facultad de Derecho (Grupo de Estudiantes de Derecho -GED-) | Cultural | Drogodependencia. | 0,5 |
| DEPARTAMENTOS | FÍSICA TEÓRICA, ATÓMICA Y ÓPTICA | Cultural | La teoría de Einstein de la gravedad cumple 100 años: de ¿qué es un tensor? a ¿qué es un agujero negro? | 1 |
| ÁREAS Y SERVICIOS | Fundación Parque Científico -PALENCIA- | Cultural | TALLER LEAN "CONECTA2". Generar ideas innovadoras desde los grupos de investigación de la UVa y diseño de modelos de negocio. | 1 |